



Referencia:	2023/00011352V
Procedimiento:	BASES Y PRUEBAS SELECTIVAS DE INGRESO DE PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL FIJO
Asunto:	CONVOCATORIA PROMOCIÓN INTERNA 1 PLAZA SUBOFICIAL BOMBEROS
Interesado:	
Representante:	
Sección de Recursos Humanos	

RESOLUCIÓN:

Vista la Oferta de Empleo Público del año 2021, publicada en BOPMA Nº 3, de fecha 5 de enero de 2022

Vista la modificación de las OEPs de los años 2018, 2019, 2020 y 2021, publicada en BOPMA Nº 173, de fecha 9 de septiembre de 2022.

Vista el Acta de la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Benalmádena celebrada con fecha de fecha 10 de marzo de 2023 en la que en la que se han negociado y consensado las Bases Reguladoras para la provisión en propiedad como funcionario de carrera, mediante el sistema de concurso-oposición por el turno de promoción interna, de 1 plaza de Suboficial del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios, Salvamentos y Protección Civil para el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2021.

Visto el Reglamento de Carrera Profesional del Ayuntamiento de Benalmádena, publicada su aprobación en BOPMA Nº 58, de fecha 25 de marzo de 2022.

Vista la Resolución del Sr. Concejal Delegado de Personal núm. 1268/2023 de fecha 23 de marzo de 2023 según la cual se aprueban las Bases Reguladoras de 1 plaza de Suboficial de Bomberos por el turno de promoción interna.

Visto el Requerimiento de anulación/modificación de las Bases de la Convocatoria suscrito por la Delegación del Gobierno en Málaga de la Junta de Andalucía de fecha 26 de abril de 2023.

Visto el Informe de la Sección de Recursos Humanos de fecha 10 de mayo de 2023.

Considerando que se requiere cubrir la plaza de Suboficial de Bombero y asumiendo el contenido del Informe de la Sección de Recursos Humanos.



En virtud de la delegación de potestades efectuada mediante Decreto de Alcaldía nº 2020/004552 de fecha 24.11.2020, publicado en el BOPMA nº 24 de fecha 05-02-2021 y conforme el art. 9 de la ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, RESUELVO:

Primero. - Modificar las Bases selectivas para la provisión en propiedad como funcionario de carrera, mediante el sistema de concurso-oposición por el turno de promoción interna, de 1 plaza de Suboficial del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios, Salvamentos y Protección Civil para el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2021, siendo su resultado definitivo como a continuación se expone:

BASES REGULADORAS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD COMO FUNCIONARIO DE CARRERA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICION POR EL TURNO DE PROMOCION INTERNA, DE 1 PLAZA DE SUBOFICIAL DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS, SALVAMENTOS Y PROTECCIÓN CIVIL PARA EL AYUNTAMIENTO DE BENALMADENA

1. NORMAS GENERALES.

1.1 Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de promoción interna y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición de 1 plaza de Suboficial del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios, Salvamentos y Protección Civil, mediante el sistema de Concurso/Oposición, en turno libre, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala: Administración Especial, Subescala: Servicios Especiales, Clase: Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos, Grupo A2, perteneciente a la Oferta de Empleo Público de 2021, publicada en el BOP Nº3 de fecha 05/01/2022.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 30/84, de 2 de agosto; la Ley 7/85, de 2 de abril; R.D.L. 781/86, de 18 de abril; R.D. 896/91, de 7 de junio, el Decreto 2/2002 de la Junta de Andalucía, el R.D. 364/95, de 10 de marzo, R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Reglamento de Carrera Profesional del Ayuntamiento de Benalmádena y las Bases de la presente convocatoria, que deberán ser publicadas íntegramente en la sede electrónica del Ayuntamiento de Benalmádena y en la página web Municipal del Ayuntamiento de Benalmádena www.benalmadena.es, así como anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y Boletín Oficial del Estado.

2. REQUISITOS.

2.1. Para ser admitidos/as a la realización de estas pruebas selectivas, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:



- a) Tener la nacionalidad española.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de Suboficial de Bombero del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) Estar en posesión del Título de Grado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Diplomado Universitario o equivalente, o estar en condiciones de obtenerla (haber superado todas las asignaturas y haber abonado los derechos para la expedición del título). Los/Las aspirantes con titulaciones universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia, y los aspirantes con titulaciones no universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario.
- e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario.
- f) Ser funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Grupo C1 o bien pertenecer a otra Escala o Subescala del mismo grupo siempre que desempeñen funciones sustancialmente coincidentes o análogas de contenido profesional y en su nivel técnico, y tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo en el grupo inferior.
- g) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones a desempeñar.

2.2. Todos los requisitos a que se refiere la base 2.1 deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante el proceso selectivo.

3. SOLICITUDES.

3.1 Las Bases Reguladoras de la presente convocatoria se harán públicas en la Sede Electrónica: Oferta Pública de Empleo: Convocatorias de Personal y en la página Web Municipal del ayuntamiento de Benalmádena: www.benalmadena.es. Igualmente se publicarán Anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, Boletín de la Junta de Andalucía y Boletín Oficial del Estado.



3.2. Las solicitudes para tomar parte en la convocatoria se dirigirán al Sr. Alcalde, y se presentarán a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Benalmádena: <https://sede.benalmadena.es>, Catálogo de trámites, Departamento de Recursos Humanos, mediante el trámite que se habilitará a tal efecto, para lo cual será imprescindible identificarse con el correspondiente certificado electrónico.

El modelo de solicitud se facilitará en la página Web Municipal www.benalmadena.es

En las solicitudes, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, uniendo a la solicitud copias del D.N.I., de la Titulación exigida en la convocatoria y de los documentos que acrediten los méritos a valorar en la Fase de Concurso, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación.

3.3. A la solicitud se acompañará el resguardo de haber ingresado los derechos de examen, que para la presente Convocatoria se fija en 65 €. (Según Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derecho de Examen. BOPMA nº 237 de 14/12/2017). **La falta de pago de la tasa en el plazo de admisión de solicitudes, determinará la inadmisión definitiva del aspirante a las pruebas selectivas.** Se solicitará la carta de pago a través de la Sede Electrónica en la Oficina Virtual del Contribuyente y se abonará en cualquiera de las entidades colaboradoras indicadas en la misma.

3.4. Las solicitudes, dirigidas al Sr. Alcalde, se presentarán en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del Anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.5. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

3.6 El solo hecho de presentar solicitud tomando parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas, que tienen consideración de Ley Reguladora de esta convocatoria.

4. ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, procederá a la aprobación de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia; pudiendo los aspirantes excluidos, en el plazo de diez días previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, subsanar las deficiencias que por su naturaleza sean subsanables.

4.2. Transcurrido dicho plazo, se dictará resolución por el Ilmo. Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, declarando aprobada la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, que se publicará igualmente en el Boletín Oficial de la Provincia. Además, se publicará el nombramiento del Tribunal Calificador a los efectos recusatorios previstos en la legislación vigente y posteriormente el lugar, fecha y hora del comienzo de las pruebas de la Fase de Oposición.



4.3. De conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en la Sede Electrónica: Oferta Pública de Empleo: Convocatorias de Personal y en la Página Web Municipal: www.benalmadena.es.

5. TRIBUNALES.

5.1. El Tribunal calificador tendrá la categoría que corresponda según las recogidas en el Anexo IV del R.D. 462/2002, de 24 de mayo, y sus miembros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas. Estará integrado por: un/una Presidente/a y suplente, cuatro Vocales, titulares y suplentes y un/una Secretario/a, titular y suplente, debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. Se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer. Todo ello de conformidad con el art. 60 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

5.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, del Presidente/a, dos Vocales y Secretario/a. El Secretario asistirá con voz, pero sin voto.

El Tribunal permanecerá constituido hasta un mes después de la publicación de la propuesta de personas que han superado el proceso selectivo.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Alcalde o Concejal Delegado del Área de Personal, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, de conformidad con el art. 13.2 del R.D. 364/1.995, de 10 de marzo.

5.4. El/La Presidente/a del Tribunal exigirá a los miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incurso en causa de abstención en las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Asimismo, los/las aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.5. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, así como de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

5.6. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión. Así mismo podrá incorporar a empleados públicos que deban colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los distintos ejercicios que en cada prueba selectiva les atribuya el Tribunal. Este personal estará adscrito a dicho Tribunal y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.



Las resoluciones de los Tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en el art. 106 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5.7 El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria.

6. PROCEDIMIENTO.

El procedimiento de selección de los/las aspirantes será el de Concurso-Oposición que constará de:

6.1.- FASE OPOSICIÓN (Máximo: 60 puntos)

PRIMER EJERCICIO: De carácter obligatorio, igual para todos los/las aspirantes, consistirá en contestar por escrito, un cuestionario de preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, en el tiempo máximo a determinar por el Tribunal de Selección. Será elaborado por éste inmediatamente antes de su realización y versará sobre los temas contenidos en el Anexo I de esta convocatoria. Las contestaciones erróneas se penalizarán con un cuarto del valor de una contestación acertada; aplicándose la fórmula $A-(E/4)$ para hallar la puntuación total.

Este ejercicio se calificará de 0 a 20 puntos, siendo necesario obtener una calificación mínima de 10 puntos para superarlo. Será corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los que consten marcas o signos de identificación.

El ejercicio que se proponga tendrá cinco preguntas más de reserva, claramente identificadas como tales, las cuales sustituirán por su orden a las preguntas que en su caso pudieran ser objeto de anulación. Dichas preguntas de reserva sólo serán valoradas en el caso de que sustituyan a alguna otra que haya sido objeto de anulación. Estas 5 preguntas de reserva habrán de ser contestadas dentro del tiempo concedido para la realización del examen.

El tribunal publicará el listado de calificaciones provisionales en los medios de comunicación fijados en el apartado 4.3. de las presentes bases. Las personas aspirantes podrán formular alegaciones en el plazo de cinco días hábiles desde el siguiente a la publicación. Tras la resolución de dichas alegaciones, se hará público el listado con las calificaciones definitivas, entendiéndose desestimadas todas aquellas no incluidas en el mismo.

SEGUNDO EJERCICIO: De carácter obligatorio, consistirá en el desarrollo de un supuesto práctico, relacionado con el temario, en el que se evaluarán los conocimientos y habilidades de los aspirantes para el desarrollo de las funciones propias de la plaza que se convoca. Dicho supuesto lo confeccionará el Tribunal inmediatamente antes de su realización y estimará el tiempo máximo necesario para su realización por parte de los/las aspirantes.

Se puntuará de 0 a 40 puntos, debiendo obtener un mínimo de 20 puntos para superar el ejercicio.



La puntuación de esta Fase será la suma de las obtenidas en las dos pruebas anteriores, debiendo los/las aspirantes obtener para superarla una calificación global de 30 puntos. Las pruebas de esta fase tendrán carácter eliminatorio.

6.2.- FASE CONCURSO (Máximo: 40 puntos)

Para poder sumar esta Fase a la de Oposición deberá haberse superado la Fase de Oposición.

GRADO CONSOLIDADO. Este apartado se valorará con un máximo de 20 puntos.	PUNTUACIÓN
Por encontrarse en los dos últimos rangos del grupo con el que se opta, de conformidad con el Reglamento de Carrera Profesional (Rangos 8 y 9).	20 Puntos
Por encontrarse en Rango 7 del grupo con el que se opta.	16 Puntos
Por encontrarse en Rango 6 del grupo con el que se opta.	14 Puntos
Por encontrarse en Rango 5 del grupo con el que se opta.	12 Puntos
Por encontrarse en Rango 4 del grupo con el que se opta.	10 Puntos
Por encontrarse en Rango 3 del grupo con el que se opta.	8 Puntos
Por encontrarse en Rango 2 del grupo con el que se opta.	6 Puntos
FORMACIÓN. Este apartado se valorará con un máximo de 4,5 puntos.	PUNTUACIÓN
CURSOS de formación que estén relacionados con la plaza a la que se opta y hayan sido expedidos por Centros	



Oficiales:	
CURSOS DE FORMACIÓN: - La formación se valorará a razón de 0,01 Punto la hora. Consideraciones: · Solo se valorarán cursos que hayan sido convocados u homologados por el Ayuntamiento de Benalmádena, Centros Oficiales o Administraciones Públicas. · Para que se pueda valorar un Curso, la relación con la plaza se refiere a que su contenido corresponda con las competencias necesarias para el desarrollo del mismo. · Los cursos realizados hacen más de 5 años puntuarán la mitad.	
TITULACIÓN SUPERIOR Y/O DISTINTA A LA EXIGIDA RELACIONADA CON LA PLAZA. Este apartado se valorará con un <u>máximo de 0,5 puntos.</u>	PUNTUACIÓN
Por poseer una Titulación distinta y/o superior a la exigida para acceder a la plaza a que se opta, relacionada con la plaza y/o puesto.	0,5 Puntos
DENOMINACIÓN DE LA EXPERIENCIA. Este apartado se valorará con un <u>máximo de 15 puntos.</u>	PUNTUACIÓN
Por cada día trabajado en la Administración Local, en la Subescala, Clase establecida en la Base 2.1.f).	0,0021 Punto
Por cada día trabajado en otras Administraciones Públicas, en la Subescala establecida en la Base 2.1.f).	0,0011 Punto

El Tribunal solo valorará los méritos que estén fehacientemente probados documentalmente **y se presenten junto a la solicitud dentro del plazo de**



presentación de instancias, no se admitirá ningún mérito presentado fuera de este plazo, según se indica en cualquiera de los casos siguientes:

La experiencia laboral se acreditará mediante:

- Contratos de trabajo, nóminas, certificados expedidos por organismos oficiales u otros documentos oficiales que reflejen claramente el puesto desempeñado, la categoría y la duración de la relación laboral Y, **además, e inexcusablemente, mediante informe de Vida laboral actualizado y expedido por la Seguridad Social**, con el que se contrastarán los documentos anteriores. Se aceptarán igualmente como documentos acreditativos de experiencia laboral los Certificados de Empresa expedidos en modelo normalizado, siempre que se acompañen de la vida laboral.
- En el caso de **experiencia laboral en el Ayuntamiento de Benalmádena**, el/la aspirante deberá **manifestarlo en la solicitud** y no deberá aportarse certificación alguna de los servicios prestados ya que será aportada de oficio por el propio ayuntamiento de Benalmádena.

7. DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS.

El Tribunal Calificador, para el desarrollo de todo el proceso selectivo, se regirá por lo siguiente:

7.1. En el caso de adoptar un orden para llamamiento de los opositores, éste se iniciará por orden alfabético cuya letra inicial del primer apellido, siguiendo el alfabeto castellano, esté primero o más próxima a la letra que se establezca en el sorteo publicado por la Secretaría de Estado de Función Pública en referencia al Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la administración del Estado.

7.2. La antelación mínima para anunciar la celebración de la prueba a los aspirantes será de 5 días.

7.3. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes. Quedarán automáticamente anulados todos los ejercicios en los que consten marcas o signos de identificación.

7.4. En cualquier momento los Tribunales podrán requerir a los/as aspirantes para que acrediten su identidad.

7.5. Los/as aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, y serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor.

7.6. El programa que ha de regir estas pruebas selectivas es el que figura publicado como Anexo I.

7.7. Si durante el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento del Tribunal que alguno/a de los/las aspirantes han incurrido en inexactitudes o falsedades deberá dar cuenta a los órganos municipales competentes, a los efectos que procedan.

8. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.



La puntuación total del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la fase de Oposición y la fase de Concurso. En caso de empate, se establecerá el siguiente orden:

1. Mejor puntuación obtenida en la Fase de Oposición.
2. Mejor puntuación obtenida en la Fase de Concurso.
3. De persistir la igualdad, se resolverá por orden alfabético de apellidos, comenzando por la letra establecida en el sorteo vigente de la Secretaría de Estado de Función Pública, previsto en el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

9. LISTA DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA.

9.1. Finalizados los ejercicios de la Oposición y la fase de Concurso, el Tribunal hará público en los medios de difusión establecidos en las presentes bases, el anuncio de los aspirantes aprobados por orden de prelación en el que constarán la calificación otorgada en el ejercicio único de la oposición, la calificación obtenida en la fase de concurso y el resultado final obtenido por la suma de ellos, y realizará propuesta de nombramiento respecto del aspirante que hubiese obtenido mayor puntuación y que deberá coincidir con el número de plazas convocadas.

El anuncio será elevado al Alcalde con propuesta del candidato/a para su nombramiento como personal funcionario de carrera.

9.2. Al aspirante que figuren el anuncio propuesto para su nombramiento se le requerirá la siguiente documentación, que deberán presentar en el Departamento de Recursos Humanos de este Ayuntamiento en el plazo de 20 días hábiles:

- a) Fotocopia compulsada de la Titulación exigida y de los documentos valorados como méritos en la Fase de Concurso.

9.3. En el caso de que alguno/a de los candidatos/as no presente la documentación correspondiente en el plazo que se establezca al efecto, no cumpla los requisitos exigidos o renuncie, no podrá ser nombrado como personal funcionario de carrera y la plaza correspondiente se adjudicará al siguiente candidato/a de la relación a la que se refiere la base 9.1, que no hubiese obtenido plaza y según el número orden obtenido.

9.4. El plazo para tomar posesión será de un mes a contar desde la notificación del nombramiento, suponiendo la falta de este requisito la renuncia a la plaza. La adquisición de la condición de personal funcionario se producirá según lo previsto en el RDL 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

9.5. La resolución efectuando el nombramiento como funcionario de carrera se dictará por el órgano competente, poniendo fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella los recursos que en derecho procedan.



10. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

De conformidad con lo dispuesto en las normativas vigentes en protección de datos personales, el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (GDPR) y la Ley Orgánica (ES) 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, la presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará que los datos personales recabados del propio interesado o de fuentes públicas, serán tratados para fines exclusivamente relacionados con el ámbito de sus competencias y para el procedimiento objeto de la solicitud presentada, siendo el Responsable de Tratamiento el Excelentísimo Ayuntamiento de Benalmádena. Se cederán datos a otras Administraciones Públicas y a terceros cuando exista una obligación legal.

Asimismo, los datos podrán ser publicados en medios electrónicos municipales como consecuencia de este procedimiento y en los términos previstos en el mismo. Las resoluciones y actos de trámite derivados del procedimiento administrativo al que se incorporan los datos personales de las solicitudes presentadas, en los términos establecidos en la convocatoria, podrán ser objeto de publicación en el BOPMA/BOJA/BOE, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Benalmádena (formato electrónico) y/o en el portal de procesos selectivos del Ayuntamiento.

Los datos serán conservados durante el tiempo necesario que permita cumplir con las obligaciones legales que encomienda la normativa administrativa. Para ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición a su tratamiento deberán dirigirse al Ayuntamiento de Benalmádena, Av. Juan Luis Peralta s/n, 29639, Benalmádena (Málaga). Información adicional: www.benalmadena.es

11. NORMA FINAL.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, agotan la vía administrativa. Las personas interesadas podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Estado.

No obstante, cabrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde la mencionada publicación, o cualquier otro recurso que se estime procedente.



ANEXO I TEMARIO:

1. La dirección en las organizaciones. Funciones y técnicas de dirección. Coordinación y dirección de grupos. La dirección de reuniones. La toma de decisiones en las organizaciones. Planificación, organización y ejecución. Mando y control en emergencias.
2. La comunicación en las organizaciones. Barreras y dificultades en la comunicación. Sistemas de comunicación interna en la Administración. Técnicas de resolución de conflictos. La negociación.
3. El Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios (RIPCI).
4. Ordenanzas Fiscales. Tasas por los Servicios de Extinción de Incendios y Salvamentos. Sujeto pasivo y responsables. Prestaciones del Servicio sujetas a tasas. Exenciones.
5. La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil. Actuaciones del sistema nacional de protección civil. Plan Protección Civil de ámbito local de Benalmádena.
6. Normativa de prevención y lucha contra incendios forestales en Andalucía. Plan INFOCA.
7. El Plan Territorial de Emergencia de Andalucía (PTEAnd.).
8. Los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento en la Ley de Gestión de Emergencias de Andalucía.
9. Modelos de Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento: local, comarcal, provincial y autonómico. Diferencias organizativas y de funcionamiento y medios. Coordinación funcional y operativa. La central de comunicaciones.
10. Documentación del Servicio. Clasificación. Tipos de partes. El Parte de Intervención. Elementos esenciales. El informe de la intervención.
11. El comportamiento humano ante las emergencias. La multitud. Fases de comportamiento. El pánico. Medidas preventivas.
12. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales 31/1995. Objeto y ámbito de aplicación. Derechos y obligaciones de los trabajadores en materia de prevención de riesgos. La seguridad personal y colectiva. Servicios de Prevención. Consulta y participación de los trabajadores.
13. Transporte de Mercancías Peligrosas. Reglamentos y normativas sobre transporte de mercancías peligrosas. Clasificación de las mercancías



peligrosas. Identificación y señalización. Documentación obligatoria y obligaciones del transportista y del expedidor. Transporte por carretera y ferrocarril. Medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.

14. Plan de emergencias ante el riesgo de accidentes en el transporte de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril en Andalucía.
15. Plan de emergencia ante el riesgo de inundaciones en Andalucía.
16. El Reglamento Electrotécnico de baja tensión. Generalidades de las instalaciones eléctricas en la edificación. Distribución eléctrica.
17. Útiles de extinción: Mangueras. Lanzas. Piezas de acoplamiento. Bombas. Clasificación y características esenciales. Extintores. Clasificación. Características generales.
18. Equipos de extinción. Espumas. Principio de funcionamiento. Generadores y proporcionadores. Características principales.
19. Materiales y equipos de elevación y tracción. Gatos hidráulicos. Cabrestantes. Cojines elevadores. Características principales. Medidas de seguridad.
20. Materiales y equipos de corte y separación. Equipo de oxicorte. Lanza térmica. Radiales. Motosierras. Equipo hidráulico de descarcelación. Características principales. Medidas de seguridad.
21. Material de exploración. Detectores y analizadores. Medidores de oxígeno y explosímetros. Cámaras térmicas. Detectores geofísicos. Descripción, uso y mantenimiento de los mismos.
22. Vehículos contra incendios. Clasificación. Especificaciones técnicas. Instalación hidráulica. Dotación y equipamiento. Autobombas, autoescalas y brazo articulado. Características principales.
23. Medios y equipos de protección personal. Clasificación. Equipos de protección respiratoria Trajes NBQ y de protección térmica y química. Características principales.
24. Metodología general de las intervenciones. Tren de salida. Salidas de apoyo. Fases y operaciones. Consideraciones generales.
25. Intervención en Centros de Transporte: Estaciones de tren, de autobuses y otras de similares características.
26. Intervención en incendios bajo rasante. Caso especial de aparcamientos subterráneos. Fases y medidas preventivas.



27. Intervención en incendios en zonas de interfase urbano-forestal. Problemática específica de los incendios forestales en áreas urbanizadas: caso concreto de las urbanizaciones y parcelaciones en zona forestal en el municipio de Benalmádena.
28. El incendio forestal. Causas, prevención y extinción. Factores que influyen en su desarrollo. Organización local y provincial.
29. Técnicas de intervención en accidentes de tráfico. Fases de una operación de descarceración. Consideraciones generales en este tipo de accidente.
30. Técnicas de extinción. Incendios en pisos. Medios que intervienen en este tipo de siniestros. Fases que componen la intervención. Operaciones a realizar.
31. Intervención en incendio en nave industrial. Fases. Medidas de prevención y extinción.
32. Intervención en incendio en centro hospitalario. Características del siniestro. La evacuación. Fases.
33. Explosiones. Concepto y clasificación. Ondas expansivas y sus efectos. Métodos de intervención. Características y efectos de los términos Bleve, Flashover y Backdraft.
34. Intervención en Centros de trabajo, Centros de Educación y otros de semejantes características.
35. Naturaleza del fuego. El triángulo y tetraedro del fuego. Productos de la combustión. Transmisión del calor. Clasificación de los incendios. Sistemas de extinción. Agentes extintores: Clasificación y campos de aplicación.
36. Nociones sobre frecuencia y longitud de onda. El radioteléfono. Características de su operatividad. Elementos básicos. Normas de uso y disciplina de radio. Códigos de comunicaciones.
37. La normativa de protección contra Incendios: el Código Técnico de la edificación. Documento Básico de Seguridad en caso de Incendio: compartimentación, evacuación y señalización.
38. Las estructuras de los edificios: tipologías y elementos estructurales. Estructuras portantes de muros de carga. Estructuras de hormigón armado. Estructuras metálicas. Estructuras de madera. Elementos singulares: arcos, bóvedas y cúpulas.



39. Patologías de la edificación. Lesiones en edificios por deformaciones, asentamientos, movimientos del terreno u otros. Efectos producidos según el tipo de estructura. Estabilización y apeos.
40. Comportamiento ante el fuego de los elementos constructivos y de los materiales: clasificación. Las euroclases. Daños por fuego y temperatura.
41. Reglamento de Seguridad contra incendios en los Establecimientos Industriales.
42. Reglamento de explosivos. Normativa reguladora de la manipulación y uso de artificios en la realización de espectáculos públicos de fuegos artificiales.
43. Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.
44. Geografía física del término municipal de Benalmádena: la sierra, senderos, instalaciones singulares, características y riesgos de cada zona. Infraestructuras principales. Ejes de comunicación: viarios y ferroviarios. El núcleo de población principal y los núcleos de población. Poblaciones limítrofes.
45. El casco Histórico de Benalmádena Pueblo: características urbanas e hitos principales. La intervención del Servicio de Extinción de Incendios en su ámbito: riesgos y dificultades.
46. Principios generales de socorrismo. Soporte Vital Básico.
47. Interpretación básica de planos. Sistemas de representación, escalas, curvas de nivel, perfiles y distancias. Símbolos normalizados más usuales. Coordenadas. Planos de construcción e instalaciones.
48. Intervención en intentos de suicidio.

Segundo. - Dar traslado de la presente Resolución a la Delegación del Gobierno en Málaga de la Junta de Andalucía y ordenar la publicación de la presente modificación en la Sede Electrónica y Página Web Municipal, a los efectos oportunos.



Ayuntamiento de Benalmádena



Lo manda y firma el Concejal Delegado de Personal, Deportes, Medio Ambiente y Parques y Jardines, Vías y Obras, Contratación, en la fecha y lugar indicados, de lo que doy fe.